

AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, **Regidor Luis Cisneros Quirarte**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 87, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente **iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que expide los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara; reforma los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adiciona el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

II. Así mismo, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que será obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que expide los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara; reforma los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adiciona el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

su competencia y aseguren la participación social y vecinal. A su vez, el artículo 40 del mismo ordenamiento señala que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

III. En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Guadalajara, celebrada el día 28 de septiembre de 2021, fue aprobado el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara, mismo que fue promulgado el día 29 de septiembre de 2021, y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 30 de septiembre de 2021, y cuyo objeto es regular las actividades que se desarrollen dentro de los corredores gastronómicos, culturales y artísticos en el municipio de Guadalajara.

De acuerdo al contenido de dicho Reglamento, actualmente se reconocen como corredores gastronómicos, los siguientes:

- Corredor Chapultepec: De Avenida México a Avenida Agustín Yáñez;
- Corredor Sao Paulo: De calle Ottawa a Avenida De Las Américas;
- Corredor Paseo Fray Antonio Alcalde: De Glorieta La Normal a Calzada Revolución;
- Corredor Avenida México: De Avenida López Mateos a Avenida Juan Palomar y Arias; y
- Corredor López Cotilla: De calle Francisco Javier Gamboa a Avenida Enrique Díaz de León.

IV. Los corredores gastronómicos surgen como un servicio que conforma un ecosistema urbano, turístico, económico y social mediante el cual se proporcionan espacios en los cuales se pueden vivir experiencias auténticas y memorables por parte de las personas que acuden a dichos espacios, mediante el consumo de productos y alimentos locales, diversificando de esta manera los productos turísticos de una región, estado o país. Por ello, el gobierno municipal de Guadalajara se ha propuesto generar aquellas condiciones que conviertan a nuestra ciudad en un referente competitivo y que impulse proyectos y emprendimientos sociales sustentables, lo cual busca incidir de manera positiva en el desarrollo económico y el bienestar social, lo cual se traduce en la generación de empleos y el incremento de los ingresos en las familias tapatías.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que expide los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara; reforma los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adiciona el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

V. Derivado de lo anterior, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Guadalajara, celebrada el día 28 de enero del 2022, fue presentada la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que adiciona el artículo 21 bis al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, reforma el artículo 8 fracciones IX y X, y adiciona el artículo 8 fracción XI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara, reforma los artículos 10 fracciones IV y V, 36 fracciones IV y V, 38 fracción VII, y adiciona los artículos 10 fracción VI y 36 fracción VI del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, y reforma el artículo 40 del Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, suscrita por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, así como por los regidores Patricia Guadalupe Campos Alfaro y un servidor.

VI. El objeto de dicha iniciativa consiste en modificar diversos reglamentos municipales, con el fin de proporcionar un marco reglamentario mediante el cual las personas físicas o jurídicas que cuentan con un giro de restaurante, café o giros similares que se ubiquen en los corredores gastronómicos o en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico puedan solicitar a las áreas municipales correspondientes la colocación temporal de mesas, sillas, ornatos y similares en espacios públicos, con el fin de ampliar sus aforos, así como de proporcionar a los comensales de un lugar donde puedan disfrutar sus alimentos en el entorno urbano, apreciando el ambiente y la arquitectura de los lugares en donde se pretende autorizar la colocación de dichos objetos.

VII. Una vez turnada dicha iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, se han realizado trabajos mediante los cuales se robusteció dicha iniciativa, a través de la colaboración de diversas áreas municipales, así como de los sectores involucrados en este tema, quienes a su vez dieron su visto bueno a la propuesta, compartiendo inquietudes y sugerencias con el fin de colaborar de manera activa en la dictaminación de la iniciativa. Entre estas propuestas, se llevaron a cabo reuniones por parte de un servidor con la Presidencia del Fideicomiso de Ciudad Creativa Digital, quienes expresaron su interés por establecer un corredor gastronómico en la calle Doctor Baeza Alzaga, en atención al cumplimiento del Plan Maestro de Ciudad Creativa Digital, el cual prevé la construcción del Distrito Creativo, que comprende desarrollos

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que expide los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara; reforma los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adiciona el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

habitacionales, comercio y servicios que complementarán el proyecto de Ciudad Creativa, que actualmente consiste en el Primer Complejo Creativo, el cual cuenta con una ocupación del 98% de sus instalaciones y que alberga a empresas y universidades.

Por ello, se solicitó mediante oficio LCQ/033/2022 suscrito por un servidor la opinión técnica a la Coordinación de Desarrollo Económico respecto a la posible creación y aprobación de un corredor gastronómico en la zona anteriormente mencionada, misma que fue proporcionada con fecha 24 de marzo de 2022 mediante oficio número 134/CGDE/2022, suscrito por Alfredo Aceves Fernández, Coordinador de Desarrollo Económico del Municipio de Guadalajara, el cual se transcribe a continuación:

“Me dirijo a usted en relación con su oficio LCQ/033/2022, mediante el cual nos solicita opinión técnica respecto a la iniciativa presentada para reformar el Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara, con el fin de que se incluya el corredor gastronómico de la Ciudad Creativa Digital, a lo cual se responde, de conformidad con lo estipulado por los artículos 226, 229, 235 Quater y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en los términos que a continuación se establecen.

Esta Coordinación considera viable y adecuada dicha propuesta, y asimismo creemos que sería conveniente ampliar los corredores actuales y adicionar otros, para que quedaran de la siguiente manera:

I. Corredor Chapultepec – Americana:

- a) Avenida Chapultepec: De la Avenida México a la Avenida Agustín Yáñez;*
- b) Calle López Cotilla: De la Calle Francisco Javier Gamboa a la Avenida Enrique Díaz de León, y*
- c) Calle Libertad: De la avenida Chapultepec a la Avenida Enrique Díaz de León;*

II. Corredor Providencia:

- a) Calle Sao Paulo: De la Calle Ottawa a la Avenida de Las Américas;*
- b) Avenida Terranova: De la Avenida Manuel Acuña a la Avenida Pablo Neruda;*
- c) Avenida Providencia: De la Avenida Pablo Neruda a la Avenida de Las Américas;*
- d) Avenida Pablo Neruda: De la Avenida de las Américas a la calle Nueva Escocia, y*

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que expide los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara; reforma los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adiciona el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

e) *Avenida de las Américas: De la Avenida Pablo Neruda a la Avenida Providencia.*

III. Corredor Paseo Fray Antonio Alcalde: *De la Glorieta de la Normal a la Calzada Revolución;*

IV. Corredor Avenida México – Golfo de Cortés:

- a) *Avenida México: De la Avenida López Mateos a la Avenida Juan Palomar y Arias, y*
- b) *Calle Diagonal Golfo de Cortés: De la Avenida México a la Avenida Aztecas;*

V. Corredor Ciudad Creativa Digital:

- a) *Calle San Diego, de la Calzada Independencia a la calle Dr. Baeza Alzaga;*
- b) *Calle y Andador Dr. Baeza Alzaga, de la calle San Diego a la avenida Hidalgo;*
- c) *Calle Calpulalpan, de la Avenida Hidalgo a la calle Juan Manuel;*
- d) *Calle Juan Manuel, de la Calzada Independencia a la calle Dr. Baeza Alzaga; y*
- e) *Calle Humboldt, de la calle Independencia a la Avenida Hidalgo;*

VI. Corredor Chapalita:

- a) *Avenida Guadalupe: De la Avenida López Mateos a la Glorieta de Chapalita;*
- b) *Avenida Las Rosas: De la Glorieta de Chapalita a la Avenida López Mateos, y*
- c) *Avenida Tepeyac: De la Avenida Lázaro Cárdenas a la Avenida Las Rosas;*

Sin otro particular por el momento, aprovecho la presente para hacerle llegar un cordial saludo.”

VIII. A su vez, del contenido de la iniciativa suscrita por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, así como por los regidores Patricia Guadalupe Campos Alfaro y un servidor, y conforme a las propuestas surgidas durante su estudio, se coincidió en proporcionar un marco reglamentario que de manera general establezca la autorización para la colocación de elementos en espacios públicos, así como que se generen lineamientos específicos que establezcan los procedimientos mediante los cuales se ejercerá dicha autorización. Por ello, es que a través de la presente iniciativa se propone a su vez la expedición de los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que expide los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara; reforma los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adiciona el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara, con el fin de establecer de manera precisa estos requerimientos en un documento preciso, sin saturar de manera innecesaria los reglamentos municipales en la materia.

Con el fin de proporcionar una mejor comprensión a las modificaciones propuestas al Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara, a continuación se detallan las propuestas de reforma en la siguiente tabla comparativa:

Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 6. (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Corredor Chapultepec: De Avenida México a Avenida Agustín Yáñez; II. Corredor Sao Paulo: De calle Ottawa a Avenida De Las Américas; III. Corredor Paseo Fray Antonio Alcalde: De Glorieta La Normal a Calzada Revolución; IV. Corredor Avenida México: De Avenida López Mateos a Avenida Juan Palomar y Arias; y V. Corredor López Cotilla: De calle Francisco Javier Gamboa a Avenida Enrique Díaz de León. <p>(...)</p>	<p>Artículo 6. (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Corredor Chapultepec – Americana: <ul style="list-style-type: none"> a) Avenida Chapultepec: De la Avenida México a la Avenida Agustín Yáñez; b) Calle López Cotilla: De la Calle Francisco Javier Gamboa a la Avenida Enrique Díaz de León, y c) Calle Libertad: De la avenida Chapultepec a la Avenida Enrique Díaz de León; II. Corredor Paseo Fray Antonio Alcalde: De la Glorieta de la Normal a la Calzada Revolución; III. Corredor Avenida México – Golfo de Cortés: <ul style="list-style-type: none"> a) Avenida México: De la Avenida López Mateos a la Avenida Juan Palomar y Arias, y b) Calle Diagonal Golfo de Cortés: De la Avenida México a la Avenida Aztecas; IV. Corredor Chapalita: <ul style="list-style-type: none"> a) Avenida Guadalupe: De la Avenida López Mateos a la Glorieta de Chapalita; b) Avenida Las Rosas: De la Glorieta de Chapalita a la Avenida López Mateos, y c) Avenida Tepeyac: De la Avenida Lázaro Cárdenas a la Avenida Las Rosas; V. Corredor Providencia: <ul style="list-style-type: none"> a) Calle Sao Paulo: De la Calle Ottawa a la Avenida de Las Américas; b) Avenida Terranova: De la Avenida Manuel Acuña a la Avenida Pablo Neruda; c) Avenida Providencia: De la Avenida Pablo Neruda a la Avenida de Las Américas; d) Avenida Pablo Neruda: De la Avenida de las Américas a la calle Nueva Escocia, y e) Avenida de las Américas: De la Avenida Pablo Neruda a la Avenida Providencia.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que expide los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara; reforma los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adiciona el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

	<p>VI. Corredor Ciudad Creativa Digital:</p> <p>a) Calle San Diego, de la Calzada Independencia a la calle Dr. Baeza Alzaga;</p> <p>b) Calle y Andador Dr. Baeza Alzaga, de la calle San Diego a la avenida Hidalgo;</p> <p>c) Calle Calpualpan, de la Avenida Hidalgo a la calle Juan Manuel;</p> <p>d) Calle Juan Manuel, de la Calzada Independencia a la calle Dr. Baeza Alzaga; y</p> <p>e) Calle Humboldt, de la calle Independencia a la Avenida Hidalgo;</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 8. El Consejo se integra por:</p> <p>I. a II. (...)</p> <p>III. La Directora o el Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;</p> <p>IV. La Directora o el Director de Cultura, quien funge como Secretario Técnico del Consejo;</p> <p>V. a X. (...)</p>	<p>Artículo 8. El Consejo se integra por:</p> <p>I. a II. (...)</p> <p>III. La Directora o el Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos; quien funge como Secretario Técnico del Consejo;</p> <p>IV. La Directora o el Director de Cultura;</p> <p>V. a X. (...)</p>

IX. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente iniciativa contiene repercusiones jurídicas y sociales, las primeras correspondientes a reformar el contenido del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara, con el fin de actualizar los espacios con los que actualmente cuenta el municipio respecto a la oferta gastronómica, así como adicionar un nuevo Corredor en el municipio, el cual corresponde a la zona conocida como Ciudad Creativa Digital; además, aquellas correspondientes a la aprobación de los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara, cuyo objeto es la regulación de la colocación de enseres en la vía pública por parte de los giros autorizados para tal efecto.

En cuanto a las repercusiones sociales, mediante esta iniciativa de ordenamiento se busca reconocer los espacios existentes que ofrecen una experiencia gastronómica en Guadalajara, así como proporcionar un nuevo espacio de convivencia, recreación y esparcimiento en el Centro Histórico del municipio, fortaleciendo a su vez el proyecto de Ciudad Creativa Digital que actualmente continúa consolidándose en esta zona, y con lo cual se busca atraer y ampliar la

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que expide los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara; reforma los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adiciona el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

oferta gastronómica, cultural y artística en nuestro municipio, y a su vez se buscará regular a través de la aprobación de estos Lineamientos la utilización del espacio público por parte de estos giros, en beneficio tanto del sector gastronómico como de la sociedad.

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral, con la aprobación de esta iniciativa no se tendrían repercusiones en este sentido, ya que su aprobación no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de personas servidoras públicas o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, tampoco se prevén repercusiones en este sentido, al tratarse exclusivamente de una reforma que pretende adicionar un nuevo corredor gastronómico, cultural y artístico, así como la aprobación de los Lineamientos correspondientes a la utilización del espacio público para la colocación de enseres, sin que lo anterior implique una erogación presupuestal por parte del municipio, o una carga económica a las y los ciudadanos.

Por último, se propone que la propuesta contenida en la presente iniciativa de ordenamiento sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia ya que, de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 109 fracción X incisos a) y c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es la encargada de proponer, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación, modificación y extinción de instancias que forman la administración pública.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Ayuntamiento Constitucional los siguientes puntos de:

Ordenamiento

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza expedir los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE ENSERES EN ESPACIOS PÚBLICOS UBICADOS EN CORREDORES GASTRONÓMICOS Y EN LA ZONA

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que expide los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara; reforma los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adiciona el artículo 5 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

DE INTERVENCIÓN ESPECIAL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general para aquellos establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados, que ocupen un espacio en los corredores gastronómicos definidos dentro del territorio municipal, así como en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico.

Artículo 2. El objeto de estos Lineamientos es establecer las reglas para que los establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados, puedan colocar enseres en la vía pública para la prestación de sus servicios en los corredores gastronómicos establecidos en el municipio, así como en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, en condiciones de seguridad para todas las personas, especialmente peatones, comensales y empleadas de los establecimientos, así como impulsar la actividad económica de este sector y de los demás sectores productivos en las zonas aledañas a los corredores gastronómicos y a la Zona de Intervención Especial Centro Histórico.

A falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara y la demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 3. Son autoridades responsables de la aplicación de este ordenamiento:

- I. La Presidencia Municipal;
- II. La Dirección de Padrón y Licencias;
- III. La Dirección de Inspección y Vigilancia;
- IV. La Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;
- V. La Dirección de Movilidad y Transporte;
- VI. La Tesorería Municipal;
- VII. El Consejo Municipal de Corredores Gastronómicos, y
- VIII. Los demás titulares y servidores públicos de las dependencias y entidades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Consejo:** Consejo Municipal de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos;
- II. **Comisión Dictaminadora:** Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico;
- III. **Permiso:** Autorización expedida por la autoridad competente para la colocación de enseres en espacios públicos dentro de los corredores gastronómicos o la Zona de Intervención Especial Centro Histórico; y

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que expide los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara; reforma los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adiciona el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

IV. Permisionario: Persona facultada para ejercer el permiso para la colocación de enseres en espacios públicos dentro de los corredores gastronómicos o la Zona de Intervención Especial Centro Histórico.

Artículo 5. El municipio cuenta con los corredores gastronómicos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

Se entenderá por Zona de Intervención Especial Centro Histórico, la establecida en el Título Cuarto, Capítulo II, Sección I del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 6. En caso de solicitar la autorización prevista en el artículo 21 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, los giros previstos en dicho artículo podrán obtener su registro en línea a través de la plataforma que para tal efecto habilite la Dirección de Padrón y Licencias, conforme al formato disponible, en el cual deberán ingresar la siguiente información:

- I. Nombre de la persona titular o representante legal del establecimiento mercantil, así como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- II. Datos de identificación de su licencia de giro comercial vigente;
- III. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo;
- IV. Número de folio del recibo de pago de derechos, en su caso, y
- V. Manifiestar su aceptación y conocimiento de que la autoridad competente podrá determinar la modificación de las zonas autorizadas para la colocación de enseres al aire libre, por causas de movilidad, interés general, protección civil, seguridad o cualquier otra que se determine.

Una vez realizado el registro, la plataforma generará de manera automática el aviso de registro correspondiente.

La Dirección de Padrón y Licencias verificará la veracidad de la información proporcionada y la vigencia de la licencia correspondiente y lo comunicará a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Una vez autorizados por el Consejo o la Comisión Dictaminadora, Corresponderá a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos otorgar los permisos para la colocación de enseres en la vía pública, de conformidad con los presentes Lineamientos y las demás disposiciones aplicables.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que expide los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara; reforma los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adiciona el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

Cada permiso determinará específicamente el espacio autorizado para la colocación de enseres, así como los horarios en los que ello se podrá realizar, mismo que en ningún caso podrá exceder de las 01:00 horas.

En caso de que no se emita expresamente el permiso solicitado, procederá la negativa ficta.

El permiso tendrá una vigencia de tres meses, y podrá ser revalidado por períodos iguales, siempre que se presente la solicitud correspondiente y se cumpla con los requisitos y condiciones previstas.

El permiso deberá colocarse en un lugar visible de la zona autorizada.

Los pagos de derechos que se generen por la colocación de enseres al aire libre serán previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara del ejercicio fiscal correspondiente.

La persona interesada podrá generar en la plataforma en línea el formato de pago e imprimir su línea de captura, misma que podrá pagar en la propia página o en los lugares determinados por la Tesorería Municipal.

Artículo 7. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá como enseres en vía pública, el mobiliario o estructuras que permitan la prestación del servicio de los giros previstos en el artículo 21 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, consistentes en sombrillas, mesas, sillas o bancos, toldos, plataformas, soportes, barreras físicas o señalética de protección, todos los cuales deberán ser desmontables diariamente y en ningún caso podrán ser sujetos o fijos a la vía pública, es decir, su colocación no deberá implicar obra, intervención o modificación alguna al suelo ni al mobiliario urbano.

Los permisionarios podrán colocar los enseres con las características que al efecto determine la autoridad, y en todo caso deberán colocarlos únicamente en los espacios que les sean autorizados.

Artículo 8. Los permisionarios deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Brindar servicio en la zona de enseres sin exceder el 75% del aforo permitido al interior del establecimiento, de conformidad con su aviso o permiso de funcionamiento;
- II. Instalar los enseres únicamente en el espacio específicamente determinado por el permiso. En el caso de las banquetas, no se podrá utilizar espacio frente a fachadas contiguas de otros predios;

- III. Los establecimientos mercantiles que no cuenten con fachada principal a la banqueta, no podrán colocar enseres en vía pública;
- IV. En caso de centros y plazas comerciales o inmuebles que albergan varios establecimientos, queda prohibida la colocación de enseres en vía pública al amparo de los presentes Lineamientos;
- V. Dejar descubiertos permanentemente al menos dos lados de la zona de enseres cuando se utilicen cortinas, carpas o similares, a fin de garantizar la circulación de aire;
- VI. Colocar las mesas en zona de enseres con una distancia de 1.5 metros entre comensales, a fin de garantizar la movilidad de los usuarios;
- VII. Se podrá colocar en la mesa el menaje que sea indispensable para la prestación del servicio, así como mostrar menús electrónicos o físicos;
- VIII. Mantener limpios y en buen estado los enseres, así como los espacios de la vía pública en donde se coloquen, corriendo a su costa y cargo los trabajos de limpieza de dichos espacios;
- IX. Si alguno de los límites laterales del área habilitada para colocar enseres se encuentra contiguo a otro establecimiento permisionario, se deberá dejar libre al menos un metro de distancia respecto al otro establecimiento del mismo giro;
- X. En caso de monumentos históricos, zonas de monumentos históricos, así como en inmuebles que estén en colindancia con un monumento histórico, se deberá contar con autorización y/o permiso emitido por el INAH y observar la normativa aplicable;
- XI. Contar con las medidas de protección civil determinadas en las disposiciones correspondientes; y
- XII. Las demás reglas que para tal efecto establezcan el Consejo, la Comisión Dictaminadora y las demás autoridades competentes.

Artículo 9. Queda estrictamente prohibido:

- I. La colocación de enseres en lugares no autorizados;
- II. Colocar bocinas, pantallas o cualquier emisión electrónica de música en zonas de enseres en vía pública, así como sillones u objetos distintos a los permitidos;
- III. Colocar tablas para simular mesas en árboles, jardineras o infraestructura urbana;
- IV. Poner música, ya sea en vivo, grabada o videograbada, contratada o provista por los propios establecimientos, en la zona de enseres en vía pública;
- V. Preparar o elaborar bebidas o alimentos en el espacio determinado para enseres en vía pública;
- VI. El ejercicio de actividades diferentes a los del giro autorizado;
- VII. El subarrendamiento, comodato o cualquier tipo de traspaso del uso de los espacios asignados;

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que expide los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara; reforma los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adiciona el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

- VIII. Dejar en la vía pública enseres, objetos o basura, después del fin del desarrollo de la actividad diaria, y
- IX. Aquellas que se desprendan de las leyes, reglamentos y lineamientos aplicables, las determinaciones del Consejo o de la Comisión Dictaminadora, así como en las especificaciones determinadas en los permisos otorgados.

Artículo 10. La Dirección de Inspección y Vigilancia tendrá a cargo las siguientes funciones respecto a la actividad en los corredores:

- I. Supervisar el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos y las demás que apruebe el Consejo, la Comisión Dictaminadora y que resulten aplicables;
- II. Supervisar que las áreas autorizadas se mantengan en orden, limpias y seguras;
- III. Verificar la instalación y el retiro de los permisionarios, cuidando que se lleve a cabo en forma ordenada;
- IV. Atender a los permisionarios, así como derivar a las autoridades competentes las quejas y sugerencias de asistentes, vecinos y público en general;
- V. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a sus competencias, y
- VI. Dar vista a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos en caso de que se determine incumplimiento a los presentes Lineamientos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. En caso de que se constate el incumplimiento a los presentes Lineamientos, la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos apercibirá al permisionario por única ocasión, a fin de que se subsane el incumplimiento. De no atender el apercibimiento o de reincidir en el incumplimiento, suspenderá temporalmente el permiso hasta por 15 días naturales. Lo anterior, con independencia de las demás posibles sanciones a las que el permisionario pueda ser acreedor conforme a otros ordenamientos aplicables.

Artículo 12. Serán motivos y causales de cancelación de los permisos las siguientes:

- I. Que el permisionario viole o no respete las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, una vez que se le haya apercibido de acuerdo al artículo anterior y cumplida la suspensión de la actividad que se haya impuesto;
- II. La falta de pago del derecho por más de un mes en que se desarrolle su actividad;

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que expide los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara; reforma los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adiciona el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

- III. Que el titular del espacio lo subarriende, entregue en comodato o ceda de cualquier manera los derechos que otorga el permiso;
- IV. Que el permisionario o cualquiera de sus empleados provoque o participe en una riña con cualquier persona; y
- V. Que se presenten quejas reiteradas respecto a la actividad del negocio, inherentes a su actividad en los espacios abiertos, sin que éstas sean debidamente subsanadas o solventadas por el permisionario.

El permisionario tendrá derecho de hacer valer sus excepciones, mediante escrito presentado ante la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes de que se tenga conocimiento de los hechos que pretende recurrir.

Desahogada la vista, si la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos determina que procede la cancelación de los permisos, realizará la baja correspondiente.

Transitorios

Primero. Publíquense estos Lineamientos en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Estos Lineamientos entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Padrón y Licencias para que en un plazo de 45 días habilite la plataforma en línea, así como establezca los formatos correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de los presentes Lineamientos.

Cuarto. Notifíquese a los funcionarios que integran el Consejo Municipal de Corredores Gastronómicos para que, en un lapso no mayor a 15 días naturales posteriores a la publicación de estos Lineamientos, el Presidente Municipal o a la persona que él designe como Presidente del Consejo realice la instalación del mismo.

Segundo. Se aprueba reformar los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adicionar el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que expide los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara; reforma los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adiciona el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

Artículo 6. (...)

I. Corredor Chapultepec – Americana:

- a) Avenida Chapultepec: De la Avenida México a la Avenida Agustín Yáñez;**
- b) Calle López Cotilla: De la Calle Francisco Javier Gamboa a la Avenida Enrique Díaz de León, y**
- c) Calle Libertad: De la avenida Chapultepec a la Avenida Enrique Díaz de León;**

II. Corredor Paseo Fray Antonio Alcalde: De la Glorieta de la Normal a la Calzada Revolución;

III. Corredor Avenida México – Golfo de Cortés:

- a) Avenida México: De la Avenida López Mateos a la Avenida Juan Palomar y Arias; y**
- b) Calle Diagonal Golfo de Cortés: De la Avenida México a la Avenida Aztecas;**

IV. Corredor Chapalita:

- a) Avenida Guadalupe: De la Avenida López Mateos a la Glorieta de Chapalita;**
- b) Avenida Las Rosas: De la Glorieta de Chapalita a la Avenida López Mateos, y**
- c) Avenida Tepeyac: De la Avenida Lázaro Cárdenas a la Avenida Las Rosas;**

V. Corredor Providencia:

- a) Calle Sao Paulo: De la Calle Ottawa a la Avenida de Las Américas;**
- b) Avenida Terranova: De la Avenida Manuel Acuña a la Avenida Pablo Neruda;**
- c) Avenida Providencia: De la Avenida Pablo Neruda a la Avenida de Las Américas;**
- d) Avenida Pablo Neruda: De la Avenida de las Américas a la calle Nueva Escocia, y**
- e) Avenida de las Américas: De la Avenida Pablo Neruda a la Avenida Providencia.**

VI. Corredor Ciudad Creativa Digital:

- a) Calle San Diego, de la Calzada Independencia a la calle Dr. Baeza Alzaga;**

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que expide los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara; reforma los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adiciona el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

- b) Calle y Andador Dr. Baeza Alzaga, de la calle San Diego a la avenida Hidalgo;
- c) Calle Calpulalpan, de la Avenida Hidalgo a la calle Juan Manuel;
- d) Calle Juan Manuel, de la Calzada Independencia a la calle Dr. Baeza Alzaga; y
- e) Calle Humboldt, de la calle Independencia a la Avenida Hidalgo;

(...)

Artículo 8. El Consejo se integra por:

- I. a II. (...)
- III. La Directora o el Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos; **quien funge como Secretario Técnico del Consejo;**
- IV. La Directora o el Director de Cultura;
- V. a X. (...)

Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente ordenamiento al Consejo Municipal de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

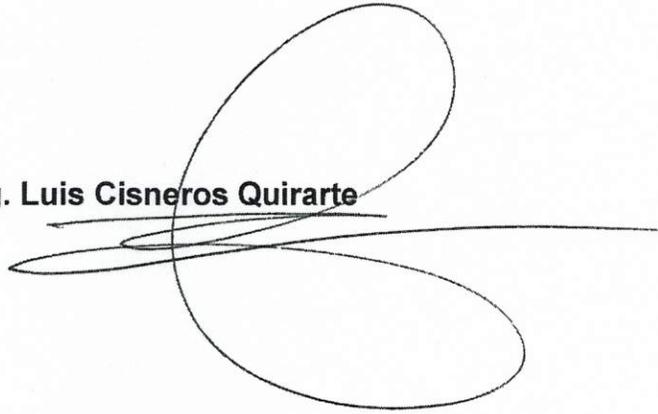
Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 28 de marzo del año 2022.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que expide los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara; reforma los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adiciona el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

Reg. Luis Cisneros Quirarte



Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que expide los Lineamientos para la Colocación de Enseres en Espacios Públicos Ubicados en Corredores Gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico del Municipio de Guadalajara; reforma los artículos 6 fracciones I, II, III, IV y V, y 8 fracciones III y IV, y adiciona el artículo 6 fracción VI del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

